El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 13/10/2026 00:19



Que, con Informe N° 51-2026/SDUR-GDTIT/MPA, con fecha de registro 30JUL2026, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos David Sosa Baca, quien previo análisis concluye que, PROCEDE la conformidad de levantamiento de observaciones de la propuesta del TUPA y TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Acomayo;

Que, con Informe N° 812-2026-MPA-GDTIT/FJMC, de fecha 30JUL2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Felix Jhoel Masco Cruz, previo análisis concluye que, de la revisión efectuada al proyecto de actualización del TUPA y TUSNE de la Municipalidad Provincial de Acomayo (…) no se han identificado observaciones de carácter técnico que limiten o impidan su aprobación, por lo que esta Gerencia considera técnicamente viable la propuesta y emite opinión favorable para la continuidad del tramite correspondiente confirme a la normativa vigente;

Que, con Informe N° 110-2026-MPA-UAT-R/AIQP, de fecha 31JUL2026; la Especialista de la Unidad de Administración Tributaria - Rentas, CPC. Angela Ibet Quispe Pacheco, previo análisis concluye que, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentran acordes a las necesidades institucionales de la Municipalidad, así mismo otorga su conformidad respecto a los derechos de tramitación y demás cobros establecidos en dichos instrumentos de gestión;

Que, con Informe N° 0433-2026-OGA-MPA, de fecha 31JUL2026, la Jefa de la Oficina General de Administración, MGTR. Yuly Aida Fuentes Valle, remite cada documento (TUPA Y TUSNE) en 02 (dos) ejemplares cada uno para que se remita a la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y cuente con la Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 377-2026-OGAJ-VCHF/MPA, de fecha 03AGO2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ABG. Vladimir Chilo Farfan, previo análisis OPINA PROCEDENTE APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Acomayo,

Estando a los expuestos y en uso de las facultades conferidas y de conformidad a lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades. Con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO según las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPA/A y/o cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, así como disponer que la Unidad de Imagen Institucional efectué la publicación y difusión de los diferentes medios de comunicación radial, en los paneles visibles de la institución y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERBERT LUNA FERNÁNDEZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**2555489-1**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## Disponen la notificación mediante publicación de Resoluciones Gerenciales que declaran la Existencia de la Responsabilidad Administrativa por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 9424-2026-GTVT/MPC**

Cusco, 12 de octubre de 2026

Sumilla: Dispone la notificación mediante publicación de Resoluciones Gerenciales que declaran la Existencia de la Responsabilidad Administrativa por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

VISTOS: El Informe N° 1184-2026-SGAIT-GTVT-MPC, Dictamen N° 544-2026-MPC/GTVT/AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el ARTICULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 81° establece las funciones de las municipalidades provinciales en el ámbito de transporte terrestre, servicio público, transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, entre otras, en el marco de las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 1184-2026-SGAIT-GTVT-MPC de fecha 30 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Administración de Infracciones de Tránsito remite (25) expedientes en donde se resuelve DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, para su publicación.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006 -2026 - JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, al amparo del numeral 18.1 del TUO de la LPAG que señala (…) La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó (…) que en el presente caso, conforme se tiene RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, remitidas por la Sub Gerencia de Administración de Infracciones de Tránsito, existe la posibilidad latente de que estas al no ser notificadas, puedan prescribir si su notificación y publicación no se realiza oportunamente.

Qué, el numeral 1 del artículo 20° del TUO de la LPAG contempla tres formas de notificación, que deben

ser aplicadas en orden de prelación; lo que no impide a la autoridad utilizar más de una forma complementaria, siempre que no desnaturalice el orden previsto, si así lo estima conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

Que, en tal sentido, la autoridad se encuentra impedida, bajo sanción de nulidad de la notificación, de suplir una modalidad con otra y modificar el orden de prelación establecido en el precitado artículo, que es el siguiente:

*"Artículo 20. Modalidades de notificación*

*20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:*

*20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.*

*20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.*

*20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo*

*(…)".*

Qué, en ese orden de ideas, cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada, se procederá a realizar la publicación de los actos administrativos de manera excepcional la misma que conlleva un gasto presupuestal que deberá ser requerido por la GTVT ante la Oficina de Presupuesto de la Entidad Edil a efectos de materializar la notificación (vía publicación) conforme se detallará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios" prevé en su Artículo 11 que, "11.1. La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan."

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 05-2026-MPC.

SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar, EL CUMPLIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN de las veinticinco (25) RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA vía publicación en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación en el territorio nacional y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco; en conformidad con el orden de prelación de notificaciones establecido en el Art 20° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) conforme al detalle adjunto "RELACIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA":

| Nº | Nº RES. | FECHA DE RES. | Nº DE PIT / EXPEDIENTE | ADMINISTRADO | CODIGO | FECHA DE INFRACCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | 9307-2026 | 06/10/2026 | 147212025 | ELLIOT JORGE LUIS VALENZUELA FIGUEROA | M02 | 17/10/2025 |
| 2. | 9308-2026 | 06/10/2026 | 147242025 | MAXSS RENZO CESPEDES MOREANO | M02 | 01/11/2025 |
| 3. | 9309-2026 | 06/10/2026 | 147412025 | KLEIBER ADELMO YANAPA MAMANI | M02 | 27/10/2025 |
| 4. | 9310-2026 | 06/10/2026 | 148412025 | BRAND KEVIN LA TORRE HOLGUIN | M02 | 31/10/2025 |
| 5. | 9311-2026 | 06/10/2026 | 150242025 | EDGAR AYMA JUAREZ | M02 | 04/11/2025 |
| 6. | 9312-2026 | 06/10/2026 | 153532025 | FRANZ VIDAL PONGO VILCA | M01 | 25/11/2025 |
| 7. | 9313-2026 | 06/10/2026 | 153562025 | ROBERTO GALLEGOS CRUZ | M02 | 10/11/2025 |
| 8. | 9314-2026 | 06/10/2026 | 153552025 | MARCO ANTONIO ARANA HUAMAN | M02 | 22/11/2025 |
| 9. | 9315-2026 | 06/10/2026 | 153542025 | REMIGIO JULIO HUAMANI QUISPE | M02 | 15/11/2025 |
| 10. | 9316-2026 | 06/10/2026 | 153582025 | JUAN LUIS CONDORI TTITO | M02 | 23/11/2025 |
| 11. | 9317-2026 | 06/10/2026 | 153592025 | JHONATAN ALEXANDER HILARES RIVAS | M02 | 10/10/2025 |
| 12. | 9318-2026 | 06/10/2026 | 153602025 | SAMUEL APAZA CONDORI | M02 | 16/09/2025 |
| 13. | 9319-2026 | 06/10/2026 | 153612025 | EDWARD QUISPE CHAUCCA | M02 | 22/11/2025 |
| 14. | 9320-2026 | 06/10/2026 | 153622025 | JANS YHON HUAMAN CHACON | M02 | 19/11/2025 |
| 15. | 9321-2026 | 06/10/2026 | 153642025 | FRANK DOCKS SUMA QUISPE | M01 | 19/11/2025 |
| 16. | 9322-2026 | 06/10/2026 | 153652025 | CRYSTOPHER JONATHAN OTAYZA CALLE | M02 | 16/11/2025 |
| 17. | 9323-2026 | 06/10/2026 | 153662025 | JHON PERCY QUISPE ERAZO | M01 | 08/11/2025 |
| 18. | 9324-2026 | 06/10/2026 | 153572025 | VICTOR RAUL ACHAHUI HUAMANI | M01 | 22/11/2025 |
| 19. | 9325-2026 | 06/10/2026 | 154452025 | JOSE LUIS QUISPE MAMANI | M02 | 19/11/2025 |
| 20. | 9326-2026 | 06/10/2026 | 45772025 | JOSE VARGAS BACA | M02 | 30/12/2024 |
| 21. | 9327-2026 | 06/10/2026 | 081552024 | GUSTCAR HUGO VALER SUAREZ | M02 | 10/11/2024 |
| 22. | 9328-2026 | 06/10/2026 | 147222025 | MIGUEL ANGEL FLORES VARGAS | M01 | 15/11/2025 |
| 23. | 9329-2026 | 06/10/2026 | 152892025 | SANTOS RAMOS APAZA | M02 | 15/11/2025 |
| 24. | 9330-2026 | 06/10/2026 | 462814E | WILLIAN YOVER LAYME APAZA | M24 | 18/09/2023 |
| 25. | 9399-2026 | 06/10/2026 | 153632025 | LUIS MIGUEL KEHUARUCHO QUISPE | M39 | 15/12/2024 |

**Segundo.-** PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación, las RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en aplicación del principio de eficacia del acto administrativo y la potestad sancionadora del estado.

**Tercero.-** DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración de Infracciones de Tránsito (SGAIT), debiendo esta instancia, a través de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, realizar las acciones necesarias ante las oficinas competentes, precisándose además que el presente Acto Administrativo no agota la Vía Administrativa.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

REYNALDO BELLIDO MERIDA
Gerente

**2563484-1**